## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.195)

## **HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado Proyecto de Ordenanza de las Concejales Comba y Pérez: Crea cursos Lenguas extranjeras dependerán del área educativa perteneciente a la Municipalidad de Rosario.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que, es cada vez más creciente la necesidad del manejo de lengua extranjeras, tanto para el ejercicio laboral, como para participar activamente en un mundo plurilingue, dado que el desarrollo en el campo científico, cultural y artístico se apoya en la cooperación y el intercambio cultural, y considerando que, en el ámbito de nuestra ciudad, la mayoría de las instituciones que abordan la enseñanza de lenguas extranjeras, pertenecen al orden privado, motivo por el cual el acceso a los mismos está prácticamente vedado para los sectores social y económicamente más desfavorecidos, que contar con un servicio educativo municipal destinado a la enseñanzaaprendizaje de lengua extranjeras, sin duda alguna, contribuirá a brindar nuevas posibilidades fundamentalmente a los niños y jóvenes condicionados por los factores mencionados precedentemente, que en los Contenidos Básicos Comunes de la Educación General Básica (Ley Federal de Educación), se recomienda tener en cuenta a la hora de decidir las lenguas extranjeras a abordar aspectos tales como: õla importancia que puede adquirir una lengua en la estructuración política, cultural y económica del mundo, la cercanía geográfica con la zona de hablar de una lengua, el origen cultural de los alumnosö, que en el 6º Congreso Latinoamericano de Parlamentos Municipales, realizado recientemente en Iquique -Chile-, entre las propuestas de la Comisión de Educación, se señala en la materia que nos ocupa: õAsí como Brasil ha incluido el castellano como primer idioma extranjero, los países de habla castellana debemos incluir el portugués como primera lengua extranjeraö, asimismo, en el Plan cultural elaborado por la Secretaría de Cultura Municipal, formula como uno de sus objetivos generales õParticipar activamente en los procesos de integración en marcha con los distintos países latimoamericanos (especialmente MERCOSUR), aportando a la dinamización del área cultural de intercambioö, que entre las conclusiones de la V Cumbre Iberoamericana se destaca: õDivulgar la lengua castellana en países de habla portuguesa y del portugués en naciones de habla hispanaö, por otra parte en el mismo encuentro, se ha logrado importantes avances con el acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y los Estados miembros del MERCOSUR, para la firma de un Acuerdo Marco Interregional de Cooperación, a formalizarse en diciembre próximo, lo cual abre un abanico de posibilidades, para lo cual hay que prepararse, que por lo expresado precedentemente y sin dejar de tener en cuenta la utilidad del aprendizaje de lenguas extranjeras para tener mayores posibilidades laboral, pero entendiendo que este aprendizaje está intimamente relacionado con el desarrollo afectivo, intelectual y social del ser humano, ante la necesidad de optar por las lenguas a enseñar, surgen como prioritarias las lenguas inglesa y portuguesa.-

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Establécese la creación de cursos de lenguas extranjeras, inglés y portugués, los que dependerán del área educativa perteneciente a la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Rosario. Los mismos serán completamente gratuitos.-

- **Art. 2º.-** Serán destinatarios de los cursos de Lengua Extranjera: niños que hayan cumplido el período de alfabetización inicial en lengua materna, adolescentes, jóvenes y adultos.-
- **Art. 3º.-** Para la localización física de los cursos, se dará prioridad, previo relevamiento de las demandas, a los barrios de nuestra ciudad, pudiendo afectarse para tal fin locales municipales, de instituciones de la comunidad, escuelas (acordando con el Ministerio de Educación), etc.-
- **Art. 4º.-** Los cursos se organizarán como intensivos o extensivos de acuerdo con la disponibili dad de dedicación de los destinatarios. A su vez se realizarán encuestas y entrevistas con los inte resados con el fin de determinar la modalidad de los cursos, general o bien de propósitos específicos conforme a las necesidades y expectativas detectadas. Otro aspecto a considerar a la hora de la organización de los cursos será la existencia de distintos grupos etáreos.-
- **Art.** 5°.- Los cursos estarán a cargo de personas que posean título docente del idioma correspondiente y serán convocados por el organismo responsable a través de los medios de comunicación locales a fin de concretar su inscripción para ser incluidos en el escalafón que el mismo organismo confeccionará ponderando en el mismo: título docente, experiencia en el carácter y modalidad de los cursos a dictar, cursos realizados, etc.-
  - **Art.** 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones**, 21 de Junio de 1996.-